



MELIPILLA, 24 ENE 1992

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Que es imperativo mantener los canales, obras de regadío y desagües en las mejores condiciones, a fin de permitir el mejor drenaje de las aguas lluvias en los períodos de máxima pluviosidad.
- b) Que es absolutamente necesario la adopción de medidas conducentes a prevenir inundaciones y daños producidos en caminos, calles y demás bienes nacionales de uso público, como consecuencia de la falta de cuidados de los usuarios de aguas, y de los poseedores de predios colindantes con caminos, en la mantención de canales, acequias y demás obras de regadío.
- c) El Acuerdo N°279, de 17.01.92, del CODECO de Melipilla.
- d) Teniendo presente lo dispuesto en el art.11 letra f) del Código Sanitario.
- e) Lo dispuesto en los arts. 5° letra c), 53° letra f), art.10 y demás pertinentes de la Ley N°18.695, de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O

- 1.- ORDENASE a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios ubicados en las zonas urbanas y suburbanas de la comuna de Melipilla, que tengan servidumbre de agua de riego, que deben proceder a efectuar los trabajos de limpieza de acequias y desagües y/o frente de sus predios.
- 2.- En especial se ordena practicar en cauces, orillas y desagües los trabajos de despeje, desmalezamiento, corte de zarzamora, desembancamiento y otras labores que permitan que el agua corra por su cauce normal en forma natural.
- 3.- Las acequias de riego deben correr por el interior de los predios hasta su desagüe natural y no como ocurre en algunos tramos de camino que corre a lo largo de éste produciendo anegamiento y otras anomalías.
- 4.- Los propietario que tengan agua de riego en el camino inmediato frente a sus predios, deberán proceder a construir dichos cauces en el interior de sus predios a fin de restituirles a dichos caminos su ancho natural actualmente disminuidos por los cauces mencionados.



DECRETO EXENTO N° 23

MELIPILLA, 24 ENE 1992

5.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto tendrán una multa de una a cinco unidades tributarias mensuales, correspondientes a la fecha del default en perjuicio de la obligación de proceder a la ejecución de trabajo.

6.- Las fiscalizaciones del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto estará a cargo de los Inspectores Municipales, formulando los decretos correspondientes al Juzgado de Policía Local.

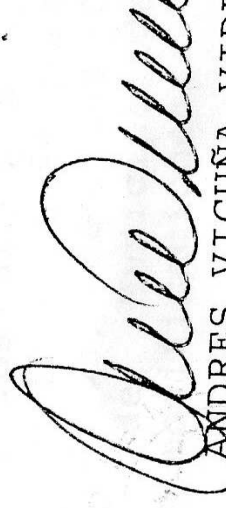
se.

Anótese, comuníquese, publíquese y

CICIANO-MALHUE GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución :

- 24a. Comisaría de Melipilla
- Juzgado de Policía Local
- Depto. de Inspección
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección Aseo y Ornato
- Archivo./


ANDRES VICUÑA VIDT
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ME